



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



Dirección de
la Mujer
y la Juventud

El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 inciso a) y b) y 6 de la Convención Belem Do Pará; 5 a) y 11 inciso b) de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6 fracciones I, II, III, IV y V, 8 fracción IV, 22, 50 fracción VIII de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia; 7, 8, 9, 12, 42, fracciones I, II, III y IV y 54 fracciones II, V, XIII y XVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de México; y 13, 14, 15, 16,17,18,19,20,21,22,23,24 de su Reglamento; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 fracción I y VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 6 de la Ley de Víctimas del Estado de México; 30 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no sociales en el Estado de México; y 84 del Bando Municipal de Cuautitlán 2026.

CONVOCA A LAS MUJERES VECINAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO A PARTICIPAR EN EL:

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL

“Con Mis Propias Alas 2026”



El presente Programa Social Municipal, tiene como objetivo fortalecer la autonomía económica, psicológica y social de mujeres vecinas del municipio de Cuautitlán, entre los 18 a 59 años de edad; en situación de violencia de género, así como el reconocimiento de quienes se desenvuelven principalmente como personas cuidadoras de niñas, niños, adolescentes y/o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades, mediante la transferencia directa de un estímulo económico bimestral para que puedan dar continuidad a su proceso de emancipación de su ciclo de violencia y/o en reconocimiento de su actividad de cuidadora.

BASES

PRIMERA DE LAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

- Ser vecina del Municipio de Cuautitlán.
- Ser mujer y tener entre 18 y 59 años cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria.
- Desarrollar trabajos de cuidados (que tengan a su atención a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades) y/o encontrarse en situación de violencia por razones de género.
- No pertenecer a ningún otro Programa Social Federal, Estatal o Municipal similar a este.

SEGUNDA DEL REGISTRO:

El registro de las solicitantes para la entrega de la documentación, dará inicio un día después de que las Reglas de Operación y la Convocatoria sean aprobadas y tendrá como fecha límite hasta el 12 de octubre de 2026; en las instalaciones de la Dirección de la Mujer y la Juventud, ubicada en el Edificio C, planta alta, calle Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán, Estado de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; Tel. 5526207800 ext. 145.

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Las personas solicitantes deberán presentar en original para cotejo y copia para expediente la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral al 200%, con domicilio en el Municipio de Cuautitlán.
- Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a dos meses; podrá ser de cualquier servicio prestado; en caso de no contar con ello, podrá tramitar una constancia de vecindad en la Secretaría del Ayuntamiento.
- Firmar los formatos otorgados por parte de la Dirección de la Mujer y la Juventud.
- En caso de encontrarse en situación de violencia de género, deberá proporcionar la carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
- En caso de que las acciones de cuidado sean hacia una persona con enfermedad crónica y/o discapacidad, se deberá presentar el documento médico, con firma y cedula profesional, que acredite el diagnóstico médico.

CUARTA DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Se dará prioridad a las personas candidatas en el siguiente orden:

- Mujeres en situación de violencia de género y que cuenten con una carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
- Tener escasas o nulas redes de apoyo según los resultados del Formato Único de Registro instrumentado por el Dirección de la Mujer y la Juventud, aplicado a las mujeres solicitantes.
- Que, en los resultados arrojados por la Ficha Socioeconómica instrumentada por el personal adscrito a la Dirección de la Mujer y la Juventud, aplicado a las mujeres solicitantes tengan un ingreso menor o igual al salario mínimo vigente.

QUINTA DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN:

El acceso a este Programa Social Municipal, es a través de convocatoria pública, y entrará en vigor un día después de su aprobación.

El padrón se publicará en la página del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx) y redes sociales del Ayuntamiento. Se informará también a las personas beneficiarias sobre las fechas y lugares para la firma de documentos para la dispersión del recurso.

El proceso concluye cuando la persona beneficiaria haya entregado toda la documentación y recibido la dispersión por parte de la Tesorería Municipal. De no completar el proceso, será causa de baja definitiva.

SEXTA DEL APOYO.

El apoyo consiste en la transferencia de cinco entregas periódicas, a la cuenta bancaria personal que será tramitada y otorgada por la misma beneficiaria a la Dirección de la Mujer y la Juventud. Las dispersiones se realizarán de forma bimestral, en cinco dispersiones de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, de la siguiente manera:

DISPERSIÓN	FECHA CORRESPONDIENTE DEL AÑO 2026	CANTIDAD POR BENEFICIARIA
PRIMERA	ABRIL 28	\$2,500.00
SEGUNDA	JUNIO 19	\$2,500.00
TERCERA	AGOSTO 26	\$2,500.00
CUARTA	OCTUBRE 28	\$2,500.00
QUINTA	DICIEMBRE 07	\$2,500.00

En caso de que existan lugares disponibles, las personas beneficiarias del Programa Social Municipal, que se incorporen posteriormente a la primera entrega del incentivo económico, recibirán los retroactivos de las dispersiones otorgadas correspondientes de las ministraciones anteriores.

SÉPTIMA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del Programa Social Municipal serán los establecidos en las Reglas de Operación. Asimismo, se considerarán las causas de incumplimiento, baja y sanciones enunciadas en dichas Reglas.

OCTAVA DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en el numeral 8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en las Reglas de Operación.

NOVENA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS:

En caso de que existan lugares disponibles, las personas beneficiarias del Programa Social Municipal, que se incorporen posteriormente a la primera entrega del incentivo económico, recibirán los retroactivos de las dispersiones otorgadas correspondientes de las ministraciones anteriores.

DÉCIMA DE LOS DATOS PERSONALES:

La documentación entregada para el registro de las personas candidatas será confidencial y se utilizará únicamente para los fines del programa.

La Dirección de la Mujer y la Juventud es la encargada de la base de datos personales de las personas participantes en el **Programa Social Municipal “CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**. En dicha base de datos, se resguardará la información personal en los registros administrativos de la dependencia, y los datos se utilizarán para seleccionar e integrar el listado de las personas candidatas y beneficiarias, así como para fines estadísticos.

Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo:
<https://cuautitlan.gob.mx/documentos/privacidad/>

Nota: Las Reglas de Operación del **Programa Social Municipal “CON MIS PROPIAS ALAS 2026”** estarán disponibles para consulta en la página oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán (www.cuautitlan.gob.mx). Por favor, visita el sitio web del gobierno para obtener todos los detalles y asegurarte de cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO
EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2025-2027

Rubrica
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

LIC. JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO

LIC. ULISES SÁNCHEZ ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EVELINE ESCOBAR CASTRO
PRIMERA REGIDORA

C. IGNACIO ANDRADE CALDERÓN
SEXTO REGIDOR

LIC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR

LIC. BEATRIZ BALANZAR SÁNCHEZ
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. CAROLINA RUÍZ SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

C. DENNY HERNÁNDEZ TRINIDAD
OCTAVO REGIDOR

C. CARLOS FÉLIX VEGA CONTRERAS
CUARTO REGIDOR

C. SONIA GONZÁLEZ TORRES
NOVENA REGIDORA

C. AURORA PAULINA VÁZQUEZ RÍOS
QUINTA REGIDORA

LIC. ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO